

ESCUELA DE LENGUAJE “PLANETA DE NIÑOS”
TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”



“TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
DE NIÑAS Y NIÑOS**

ESCUELA DE LENGUAJE PLANETA DE NIÑOS



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

El presente protocolo establece el procedimiento que deberá aplicar la Escuela de Lenguaje Planeta de Niños ante la detección o sospecha de hechos que puedan constituir una vulneración de derechos de los párvulos, particularmente aquellas situaciones de descuido, abandono o trato negligente que no satisfagan adecuadamente sus necesidades físicas, psicológicas, emocionales, educativas o de protección. Estas situaciones pueden manifestarse, entre otras formas, en la falta de alimentación, higiene, vestimenta, atención de salud, supervisión, protección frente a riesgos, afecto, contención emocional, aceptación o condiciones adecuadas para su desarrollo integral. Su aplicación tendrá un carácter protector y no sancionatorio, y estará orientada a resguardar el interés superior del niño o niña, adoptar oportunamente las medidas necesarias y efectuar las derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes cuando corresponda.

Consideraciones previas:

No todas las situaciones de descuido o trato negligente se originan necesariamente en la intención de incumplir los deberes de cuidado. En algunos casos pueden existir circunstancias familiares, sociales, económicas o de salud que dificulten temporalmente el ejercicio adecuado de las responsabilidades parentales o de cuidado, tales como un duelo reciente, problemas de salud mental, depresión posparto, rupturas familiares, violencia intrafamiliar, dificultades económicas, ausencia de redes de apoyo u otras situaciones relevantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de intencionalidad no impide que los hechos puedan constituir una vulneración de derechos ni exime al establecimiento de su deber de adoptar oportunamente las medidas necesarias para resguardar el bienestar y la integridad del párvulo.

La Escuela de Lenguaje Planeta de Niños procurará realizar una intervención temprana, respetuosa y no estigmatizante, orientada a conocer los antecedentes estrictamente necesarios, brindar orientación a la familia y facilitar, cuando corresponda, su vinculación con las redes de apoyo competentes. Estas actuaciones tendrán un carácter protector y no sancionatorio, y no implicarán diagnosticar a los integrantes de la familia, investigar responsabilidades ni reemplazar las funciones de los organismos especializados.

La observación atenta, sensible y sistemática de las educadoras, fonoaudiólogos, técnicos y demás integrantes de la comunidad educativa que se relacionan directamente con los párvulos será fundamental para detectar oportunamente señales o antecedentes que puedan dar cuenta de una eventual situación de descuido o negligencia.

Toda situación observada o conocida deberá ser comunicada oportunamente al responsable de activar el protocolo, dejando un registro escrito, objetivo y preciso de los

hechos, expresiones, conductas o circunstancias advertidas, sin incorporar interpretaciones, juicios personales ni conclusiones anticipadas.

Medidas preventivas:

La Encargada de Convivencia Educativa será responsable de entregar, al inicio de cada año escolar y cada vez que resulte necesario, orientaciones y lineamientos al personal que se relaciona con los párvulos, destinados a promover el buen trato, prevenir situaciones de vulneración de derechos, reconocer oportunamente sus posibles señales y conocer el procedimiento que deberá seguirse frente a su detección o sospecha.

Asimismo, deberá monitorear la correcta aplicación del presente protocolo durante el año lectivo, promover instancias de capacitación y orientación, mantener coordinación con el equipo directivo y las redes de apoyo pertinentes, y velar por el cumplimiento de las medidas de protección y seguimiento adoptadas en cada caso, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y el interés superior del niño o niña.

Procedimiento:

1. Detección:

La persona que detecta la situación o reciba la denuncia, debe registrar en la ficha de derivación, la información recabada y entregarla a la directora **Activación del protocolo:** Una vez recabada la información, será la directora la encargada de activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación. La Encargada de Convivencia, es la segunda responsable de activar el protocolo.

2. Contención:

El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la educadora u otro adulto con el que el párvulo tenga vínculo de apego y que haya recibido capacitación o tenga experiencia para llevar a cabo esta tarea.

3. Medidas:

La Directora, atendida la naturaleza y gravedad de los antecedentes, citará a la madre, padre o apoderado a una entrevista que deberá realizarse a la brevedad posible. En esta instancia se informarán de manera objetiva y respetuosa las situaciones observadas, se escucharán los antecedentes que la familia estime pertinente aportar y se acordarán, cuando corresponda, medidas de apoyo y protección destinadas a resguardar el bienestar y los derechos del párvulo.



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

La entrevista será realizada por la Directora y la Encargada de Convivencia Educativa. De su desarrollo se levantará un acta que consigne la fecha, los participantes, los antecedentes comunicados, las explicaciones entregadas por la familia, las medidas y compromisos acordados, sus responsables y los plazos de seguimiento. El acta deberá ser firmada por los asistentes e incorporada confidencialmente al expediente del protocolo. Si alguna persona se negare a firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia, sin que ello impida continuar con las medidas de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando el hecho pudiera no ser constitutivo de delito, pero arriesgue seriamente el bienestar del niño(a) deberá evaluarse el envío de los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD), o al Tribunal de Familia a fin que se adopten las medidas adecuadas de protección para el niño o niña.

En caso particular en que algún párvulo presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria) para obtener información del estado actual del párvulo o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.

Si las señales de una posible negligencia la constituyen inasistencias prolongadas, o muy reiteradas, sin justificación suficiente, la Encargada de Convivencia podrá realizar una visita domiciliaria para ahondar en la procedencia y circunstancias de las inasistencias.

En caso de ser un funcionario la persona que está vulnerando los derechos del alumno, la Encargada de Convivencia iniciará un proceso de investigación interna, informando de ello a la familia del niño(a) afectado y al trabajador involucrado.

La investigación se llevará a cabo entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. El trabajador involucrado siempre tendrá derecho a presentar sus descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación del inicio de la investigación.



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

De todas las actuaciones deberá dejar constancia por escrito, con fecha y firma de las personas involucradas.

El inicio de la investigación no podrá exceder de una semana desde el conocimiento del hecho, debiendo procederse de inmediato, si hay riesgo para la integridad física o psicológica del afectado.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, la Encargada de Convivencia presentará un informe a la directora, quien, evaluando las circunstancias del hecho, determinará si procediere alguna medida, acción o sanción según sea el caso, atendiendo la normativa interna.

La resolución deberá adoptarse dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción del informe.

Cualquiera sea la resolución que se adopte, deberá constar por escrito, señalando claramente los fundamentos que la justifican, y notificada a la familia y al trabajador involucrado.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Comunicación con la comunidad educativa:

La Directora evaluará la necesidad de informar al personal del establecimiento, con la debida reserva de la información, a fin de evitar rumores y eventuales acciones discriminatoras, tanto por parte del personal como de los apoderados.

Asimismo y si parece necesario, para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, sobre todo cuando haya algún trabajador involucrado, la directora definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con el de Equipo de Gestión, madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial.

SEGUIMIENTO

La educadora responsable del nivel, en coordinación con la Encargada de Convivencia Educativa, realizará el acompañamiento y seguimiento de la situación del párvulo, verificando el cumplimiento y la efectividad de las medidas de protección, apoyo y acuerdos adoptados con la familia o con los organismos competentes.



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

Durante este proceso se registrarán de manera objetiva, pertinente y confidencial los antecedentes que puedan resultar relevantes para evaluar su bienestar, tales como cambios significativos en su comportamiento habitual, estado emocional, alimentación, salud, presentación personal, interacción con adultos y pares, asistencia, lesiones observadas, relatos espontáneos u otros indicadores relacionados con la situación que motivó la activación del protocolo. Los antecedentes relativos al sueño u otras circunstancias ocurridas fuera del establecimiento solo se consignarán cuando hayan sido comunicados por la familia, el propio párvulo o un organismo competente.

Los relatos espontáneos del niño o niña deberán registrarse, en lo posible, utilizando sus propias palabras, sin interrogarlo, formular preguntas inductivas ni solicitarle que repita innecesariamente lo narrado. Si durante el seguimiento se detectan nuevos antecedentes, incumplimiento de los acuerdos, persistencia o agravamiento de los factores de riesgo, la Directora deberá evaluar inmediatamente la adopción de nuevas medidas de protección, la derivación a redes especializadas o la comunicación a la autoridad competente.

El seguimiento deberá mantenerse mientras subsistan las circunstancias que justificaron la activación del protocolo y concluirá mediante una decisión fundada de la Directora y la Encargada de Convivencia Educativa, dejando constancia de las medidas implementadas, sus resultados y las razones del cierre. Todos los antecedentes deberán incorporarse al expediente confidencial del protocolo, con acceso restringido al personal autorizado.

ESCUELA DE LENGUAJE PLANETA DE NIÑOS